

SESIONES ORDINARIAS
2003
ORDEN DEL DIA N° 3285

**COMISIONES DE LEGISLACION
DEL TRABAJO Y DE DISCAPACIDAD**

Impreso el día 27 de noviembre de 2003

Término del artículo 113: 9 de diciembre de 2003

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación actual del Programa de Apoyo a Talleres Protegidos de Producción y del Programa Nacional de Inserción Laboral para Personas con Discapacidad (Pronilad), y otras cuestiones conexas. **De Nuccio y otros.** (1.227-D.-2003.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Discapacidad han considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Nuccio y otros señores diputados por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la situación actual del Programa de Apoyo a Talleres Protegidos de Producción y del Programa Nacional de Inserción Laboral para Personas con Discapacidad (Pronilad) dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 19 de noviembre de 2003.

Saúl E. Ubaldini. – Teresa H. Ferrari de Grand. – María E. Herzovich. – Adriana R. Bortolozzi de Bogado. – Irma A. Foresi. – Luis A. Sebriano. – Graciela I. Gastañaga. – Juan J. Mínguez. – Nora A. Chiacchio. – Roberto J. Abalos. – Guillermo E. Alchouron. – Alfredo E. Allende. – Omar E. Becerra. – Jesús A. Blanco. – Marcela A. Bordenave. – Dante Canevarolo. – Pascual Cappelleri. – Ismael R. Cortinas. – Horacio A. Fernández. – María T. Ferrín. – María A. González. – María T. Lernoud. – Silvia V. Martínez. –

Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Miguel R. D. Mukdise. – Marta L. Osorio. – Blanca I. Osuna. – Víctor Peláez. – Lorenzo A. Pepe. – Claudio H. Pérez Martínez. – Alberto J. Piccinini. – Juan D. Pinto Bruchmann. – Mirta E. Rubini. – Margarita R. Stolbizer. – Ovidio O. Zúñiga.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos competentes en la materia, informe lo siguiente:

- a) Situación actual del Programa de Apoyo a Talleres Protegidos de Producción y del Programa Nacional de Inserción Laboral para personas con Discapacidad (Pronilad), dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- b) Acciones efectuadas y proyectos elaborados durante el año 2003.
- c) Proyectos y acciones programadas para el año 2004.
- d) Presupuesto destinado para el cometido de las acciones y proyectos elaborados para el corriente año.
- e) Nómina de instituciones que ingresaron y de entidades que han obtenido su inscripción en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo (RECICE), del Ministerio de Trabajo.
- f) Todo otro dato de interés que considere al respecto de lo solicitado precedentemente.

Fabián de Nuccio. – Oscar R. González. – Eduardo G. Macaluse. – Fernando C. Melillo. – Elsa S. Quiroz.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Discapacidad, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Di Nuccio y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la situación actual del Programa de Apoyo a Talleres Protegidos de Producción y del Programa Nacional de Inserción Laboral para Personas con Discapacidad (Pronilad) dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y otras cuestiones conexas, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Alfredo E. Allende.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los artículos 7° y 8° de las normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidades, se expresa claramente la postura que debe adoptar el Estado en relación a la inserción laboral, al mantenimiento de los ingresos y la seguridad social; en ellos dice:

Artículo 7°: Los Estados deben reconocer el principio de que las personas con discapacidad deben estar facultadas para ejercer sus derechos humanos, en particular en materia de empleo. Tanto en las zonas rurales como en las urbanas debe haber igualdad de oportunidades para obtener un empleo productivo y remunerado en el mercado de trabajo.

1. Las disposiciones legislativas y reglamentarias del sector laboral no deben discriminar contra las personas con discapacidad ni interponer obstáculos a su empleo.

2. Los Estados deben apoyar activamente la integración de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo. Este apoyo activo se podría lograr mediante diversas medidas como, por ejemplo, la capacitación profesional, los planes de cuotas basadas en incentivos, el empleo reservado, préstamos o subvenciones para empresas pequeñas, contratos de exclusividad o derechos de producción prioritarios, exenciones fiscales, supervisión de contratos u otro tipo de asistencia técnica y financiera para las empresas que empleen a trabajadores con discapacidad. Los Estados han de estimular también a los empleadores a que hagan ajustes razonables para dar cabida a personas con discapacidad.

3. Los programas de medidas estatales deben incluir:

a) Medidas para diseñar y adaptar lugares y locales de trabajo de forma que resulten accesibles a

las personas que tengan diversos tipos de discapacidad.

b) Apoyo a la utilización de nuevas tecnologías y al desarrollo y la producción de recursos, instrumentos y equipos auxiliares, y medidas para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a esos medios, a fin de que puedan obtener y conservar su empleo.

c) Prestación de servicios apropiados de formación y colocación y de apoyo como, por ejemplo, asistencia personal y servicios de interpretación.

4. Los Estados deben iniciar y apoyar campañas para sensibilizar al público con miras a lograr que se superen las actitudes negativas y los prejuicios que afectan a los trabajadores aquejados de discapacidad.

5. En su calidad de empleadores, los Estados deben crear condiciones favorables para el empleo de personas con discapacidad en el sector público.

6. Los Estados, las organizaciones de trabajadores y los empleadores deben cooperar para asegurar condiciones equitativas en materia de políticas de contratación y ascenso, condiciones de empleo, tasas de remuneración, medidas encaminadas a mejorar el ambiente laboral a fin de prevenir lesiones y deterioro de la salud, y medidas para la rehabilitación de los empleados que hayan sufrido lesiones en accidentes laborales.

7. El objetivo debe ser siempre que las personas con discapacidad obtengan empleo en el mercado de trabajo abierto. En el caso de las personas con discapacidad cuyas necesidades no puedan atenderse en esa forma, cabe la opción de crear pequeñas dependencias con empleos protegidos o reservados. Es importante que la calidad de esos programas se evalúe en cuanto a su pertinencia y suficiencia para crear oportunidades que permitan a las personas con discapacidad obtener empleo en el mercado de trabajo.

8. Deben adoptarse medidas para incluir a personas con discapacidad en los programas de formación y empleo en el sector privado y en el sector no estructurado.

9. Los Estados, las organizaciones de trabajadores y los empleadores deben cooperar con las organizaciones de personas con discapacidad en todas las medidas encaminadas a crear oportunidades de formación y empleo, en particular, el horario flexible, la jornada parcial, la posibilidad de compartir un puesto, el empleo por cuenta propia, y el cuidado de asistentes para las personas con discapacidad.

Artículo 8°: Mantenimiento de los ingresos y seguridad social de los Estados son responsables de las prestaciones de seguridad social y mantenimiento del ingreso para las personas con discapacidad.

1. Los Estados deben velar por asegurar la prestación de apoyo adecuado en materia de ingresos a las personas con discapacidad que, debido a la discapacidad o a factores relacionados con ésta, hayan perdido temporalmente sus ingresos, reciban un ingreso reducido o se hayan visto privadas de oportunidades de empleo. Los Estados deben velar porque la prestación de apoyo tenga en cuenta los gastos en que suelen incurrir las personas con discapacidad y sus familias, como consecuencia de su discapacidad.

2. En países donde exista o se esté estableciendo un sistema de seguridad social, de seguros sociales u otro plan de bienestar social para la población en general, los Estados deben velar porque dicho sistema no excluya a las personas con discapacidad ni discrimine contra ellas.

3. Los Estados deben velar asimismo porque las personas que se dediquen a cuidar a una persona con discapacidad tengan un ingreso asegurado o gocen de la protección de la seguridad social.

4. Los sistemas de seguridad social deben prever incentivos para restablecer la capacidad para generar ingresos de las personas con discapacidad. Dichos sistemas deben proporcionar formación profesional o contribuir a su organización, desarrollo y financiación. Asimismo, deben facilitar servicios de colocación.

5. Los programas de seguridad social deben proporcionar también incentivos para que las personas con discapacidad busquen empleo a fin de crear o restablecer sus posibilidades de generación de ingresos.

6. Los subsidios de apoyo a los ingresos deben mantenerse mientras persistan las condiciones de discapacidad, de manera que no resulten un desincentivo para que las personas con discapacidad busquen empleo. Sólo deben reducirse o darse por terminados cuando esas personas logren un ingreso adecuado y seguro.

7. En países donde el sector privado sea el principal proveedor de la seguridad social, los Estados deben promover entre las comunidades locales, las organizaciones de bienestar social y las familias el establecimiento de medidas de autoayuda e incentivos para el empleo de personas con discapacidad o para que esas personas realicen actividades relacionadas con el empleo.

Es en ese marco, señor presidente, es que solicito se apruebe el siguiente proyecto para tener una clara imagen de las acciones que se llevaron a cabo y se piensan realizar en el transcurso del corriente año.

*Fabián de Nuccio. – Oscar R. González.
– Eduardo G. Macaluse. – Fernando C.
Melillo. – Elsa S. Quiroz.*